



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0268-2022-MPH/A

Llata, 09 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 3914 de fecha 08 de junio del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal, El Informe Legal N° 261-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 07 de junio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0372-2022-MPH-GAF/AEV, de fecha 31 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 084-2022-JGRV-SGAT/MPH-LL, de fecha 30 de mayo del 2022, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; El Oficio N° 0113-2022-ANA-AAA.M-ALA.AM., de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por José Luis Ulloa Rodríguez Administrador Local de Agua Alto Marañón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 9° del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece: Que son Rentas Municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley°;

Que, amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el Inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° Derechos de Extracción de la Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3° que los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9) del Art. 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 0113-2022-ANA-AAA.M-ALA.AM, el Administrador Local de Agua Alto Marañón, manifiesta que después de haber evaluado el expediente y realizado la verificación técnica de campo, remite opinión técnica vinculante favorable para extracción de material de acarreo margen izquierda del río Marañón cantera "Tío Pampa" al extractor Ricardo W Tello Inocente – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, de acuerdo al artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades Ley N° 28221, con volumen bruto de extracción (23,585.90 m³), siendo el material aprovechable y disponible (80%) 22,642.50 m³ de los causales se tiene (25%) arena gruesa; 5, 660.60 m³ (15%) piedra grande 3,396.40 m³ y (60%) hormigón 13,585.50 m³, siendo las vértices en coordenadas UTM (WGS 84) zona 18s del área solicitada.

| Punto | ZONA / LOTE 1 | |
|-------|------------------------|-----------|
| | coordenada UTM (WGS84) | |
| | Este | Norte |
| 1 | 304 880 | 8 944 783 |
| 2 | 304 869 | 8 944 779 |
| 3 | 304 847 | 8 944 765 |
| 4 | 304 832 | 8 944 757 |
| 5 | 304 805 | 8 944 779 |
| 6 | 304 769 | 8 944 816 |
| 7 | 304 736 | 8 944 860 |
| 8 | 304 726 | 8 944 914 |
| 9 | 304 755 | 8 944 938 |
| 10 | 304 804 | 8 944 906 |
| 11 | 304 841 | 8 944 859 |

| Punto | ZONA / LOTE 2 | |
|-------|-------------------------|-----------|
| | coordenadas UTM (WGS84) | |
| | Este | Norte |
| 1 | 305 040 | 8 944 670 |
| 2 | 305 046 | 8 944 656 |
| 3 | 305 016 | 8 944 628 |
| 4 | 304 956 | 8 944 652 |
| 5 | 304 821 | 8 944 686 |
| 6 | 304 893 | 8 944 714 |
| 7 | 304 874 | 8 944 729 |
| 8 | 304 852 | 8 944 735 |
| 9 | 304 868 | 8 944 750 |
| 10 | 304 896 | 8 944 757 |
| 11 | 304 927 | 8 944 744 |
| 12 | 304 962 | 8 944 726 |
| 13 | 305 011 | 8 944 687 |



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| Zona de Acopio y Selección | |
|----------------------------|-------------------------|
| A1: | 305 024 E - 8 944 563 N |
| A2: | 305 016 E - 8 944 628 N |
| A3: | 305 956 E - 8 944 652 N |
| A4: | 305 931 E - 8 944 676 N |

| Acceso | |
|---------|-------------------------|
| Inicio: | 304 901 E - 8 944 649 N |
| Fin: | 304 902 E - 8 944 650 N |

ZONA / LOTE 1

Área Total: 13,891.80 m²
 Perímetro Total: 508.20 ml
 Profundidad hasta: 1.20 ml

ZONA / LOTE 2

Área Total: 9,694.10 m²
 Perímetro Total: 474.50 ml
 Profundidad hasta: 1.20 ml

Que, mediante Informe N° 084-2022-JGRV-SGAT/MPH-LL, de fecha 30 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita expedición de la Resolución Municipal de Autorización de Extracción de Material de Acarreo de la Cantera "Tío Pampa", Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Región Huánuco.

Que, con Informe N° 0372-2022-MPH-GAF/AEV, de fecha 31 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la solicitud de expedición de Resolución Municipal de Autorización de Material de Acarreo de la Cantera "Tío Pampa".

Que, mediante Informe Legal N° 261-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 07 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente autorizar vía acto resolutorio la extracción de material de acarreo, margen izquierda del Río Marañón, sector "Tío Pampa", Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, siendo el plazo desde el mes de mayo hasta el 30 de noviembre del 2022 y 30 días adicionales para limpieza, acondicionamiento y mitigación de las posibles alteraciones ocasionales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27272 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Huamalíes, la extracción de material de acarreo en la zona denominada "Tío Pampa" en la margen izquierda del cauce del río Marañón, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, por un volumen bruto de extracción (23,585.90 m³), siendo el material aprovechable y disponible (80%) 22,642.50 m³ de los causales se tiene (25%) arena gruesa; 5,660.60 m³ (15%) piedra grande 3,396.40 m³ y (60%) hormigón 13,585.50 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la presente autorización por el plazo de siete (07) meses iniciando la extracción en el mes de mayo hasta el mes de noviembre del 2022, y adicionalmente un (01) mes para el cierre del proceso de extracción principalmente para el reforzamiento de la margen izquierda del cauce del río Marañón en la zona de extracción "Tío Pampa".

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad, a la Administración Local de Agua Alto Marañón, para los fines pertinente de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
 ALCALDE
 Abog. Ricardo W. Tello Inocente
 ALCALDE